

Auto No. 639

Rad. 76001-31-03-004-2021-00207-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 *Ibíd*em,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la señora LUZ MARINA PAREDES DURAN pagar a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$144.071.462,00), como capital contenido en el pagaré No. 31296129.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 10 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

C.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días conforme lo prevé el artículo 442 del C.G.P.

E.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

F.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS portador de la T.P. No. 73.523del C.S. de la Judicatura, conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Civil 004

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d00660a8b87e459e028f766698618382e967bfff2ee4bcabc9d1427b3dob410

Documento generado en 10/09/2021 01:54:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**